



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 312-2011-MPT

Pampas, 08 de agosto de 2011.

VISTO:

El Informe N° 222-2011-MPT-GDU del Gerente de Desarrollo Urbano e Informe N° 154-2011-MPT-GAF del Gerente de Administración y Finanzas, sobre transferencia de contrapartida por suscripción de adenda del Convenio N° 001-GDU-2010-MPT, con la municipalidad distrital de Surcubamba, para la ejecución de obras complementarias del proyecto: “Construcción Plaza de Armas San Pedro de Surcubamba – Tayacaja - Huancavelica”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia..., radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno Local. El alcalde es el representante de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, a través del Convenio N° 001-GDU-2010-MPT, de fecha 15.ABR.2010, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y la municipalidad distrital de Surcubamba, para la ejecución del Proyecto “Construcción Plaza de Armas San Pedro de Surcubamba – Tayacaja - Huancavelica”;

Que, la Primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2011, estipula, Modifícanse el artículo XIV, el párrafo 8.1 del artículo 8°, y el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme a los siguientes textos: artículo 8°, numeral 8.1 “el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados para la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, mediante Informe N° 222-2011-MPT-GDU el Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la transferencia por la suscripción de adenda del Convenio N° 001-GDU-2010-MPT, de fecha 15.ABR.2010, con la municipalidad distrital de Surcubamba, para la ejecución de obras complementarias del proyecto: “Construcción Plaza de Armas San Pedro de Surcubamba – Tayacaja - Huancavelica”, por el importe de S/.43,696.96 y la suma de S/.1,303.04 (UN MIL TRESCIENTOS TRES Y 04/100 NUEVOS SOLES) será para gastos de supervisión y monitoreo de dicha obra;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la transferencia de contrapartida, en mérito a la suscripción de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y la Municipalidad Distrital de Surcubamba N° 001-GDU-2010-MPT, de fecha 13.JUL.2011, a favor de la municipalidad distrital de Surcubamba, por la suma de S/.43,696.96 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 96/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de obras complementarias del proyecto: “Construcción Plaza de Armas San Pedro de Surcubamba – Tayacaja - Huancavelica”, y considerar el importe de S/.1,303.04 (UN MIL TRESCIENTOS TRES Y 04/100 NUEVOS SOLES) para gastos de supervisión y monitoreo de la obra antes mencionada.

ARTÍCULO 2°.- CONMINAR a la municipalidad distrital de Surcubamba que se sirva efectuar la rendición respectiva en forma documentada y oportuna según lo estipulado en el Convenio N° 001-GDU-2010-MPT de fecha 15.ABR.2010.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE